

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TILAPA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	87
7	Dictamen	91
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	95
9	Apéndice	99



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tilapa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



TILAPA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 9,664 habitantes



Mujeres
52.04%

Hombres
47.96%

Tilapa es un municipio del estado de Puebla su nombre significa literalmente “Río Negro”, proviene de las raíces Tlil, negro y Apan: agua, río, cuenta con construcciones icónicas de la región como la Iglesia de San Miguel Arcángel, del siglo XVI; resaltando en ella el Arco de la Iglesia; ésta cuenta con el estilo propio de la época, está ubicada en el territorio que pertenece a la cabecera municipal, actualmente festejan a San Miguel Arcángel el día 29 de septiembre, cuentan con una muy importante artesanía para manufactura como es los “Árboles de la vida”.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



3,048 personas
Población urbana



6,616 personas
Población rural



39 personas
Población Indígena



4.61%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



97.42%
Agua entubada
con acceso



96.73%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



98.69%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 178,238 toneladas

- Caña de azúcar 167,900 toneladas
- Cebolla 6,648 toneladas
- Maíz de grano 3,720 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 237 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 223 toneladas



Otros Productos
14 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



73.03%

Acceso a
seguridad social



12.12%

Acceso a
servicios de salud



17.37%

Acceso a
la alimentación



26.66%

Acceso a
servicios básicos



24.52%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/176/TILAPA>

MERF/GACC/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tilapa**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,579,124.78 (un millón quinientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos 78/100 M.N.)**, del cual se revisó el **100.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**
Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.
- **Control interno**
Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.
- **Ingresos**
Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.
- **Egresos**
Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo,

de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Tilapa**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Gobierno transparente y cercano a las demandas ciudadanas
- Acciones para el Fortalecimiento de Municipio a través del (FORTAMUN-DF)
- Disminución de la desigualdad y rezago social a través del Fondo Infraestructura Social Municipal

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$215,471.99.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio.

Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Balanza de comprobación de diciembre de 2022.

Auxiliar de Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Papel de trabajo con la integración del saldo observado.

Acta de Cabildo.

Pólizas contables.

Recibos oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 03 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2022 y Balanza de comprobación de enero a diciembre de Recursos Fiscales, se observó que la Entidad Fiscalizada presenta diferencias en los registros contables, observándose que en el rubro de aprovechamientos se omitió el registro de ingresos, tal y como se detalla a continuación:

Estado Analítico de Ingresos con un importe de \$241,379.00 (doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Balanza de comprobación de recursos fiscales con un importe de \$25,907.01 (veinticinco mil novecientos siete pesos 01/100 M.N.).

Con una diferencia por la cantidad de \$215,471.99 (doscientos quince mil cuatrocientos setenta y un pesos 99/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria motivo por el cual solventa la observación, conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Ingresos

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Importe Observado: \$93,842.00.

Recibos Oficiales, 31/12/2022.

Documentación soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Acta de Órgano de Gobierno.

Balanza de Comprobación.

Ley de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo e integración del saldo correspondiente al ejercicio 2022.

Auxiliar de Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Pólizas contables.

Recibos oficiales.

Credenciales oficiales para votar de los beneficiarios.

Acta de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos oficiales:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a los recibos de ingresos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, Ley de ingresos del Municipio de Tilapa, para el Ejercicio Fiscal 2022, Acta de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, "Manual General de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tilapa para la Administración 2021-2024", elaborado el 25 de febrero de 2022, y balanzas de comprobación de enero a diciembre, se detectó lo siguiente:

Por la cantidad de \$22,172.00 (veintidós mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los descuentos otorgados en el cobro de impuesto predial, misma que carece de la documentación soporte como: solicitud de ayuda, expediente de cada uno de los ciudadanos que fueron beneficiados, agradecimiento del ciudadano beneficiado, evidencia documental de la ayuda proporcionada, Acta de Sesión de Cabildo que acredite la autorización de ayudas a los ciudadanos en el periodo sujeto a revisión, pólizas de registro contable por concepto de ayudas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tal y como lo establecen los requisitos para los apoyos en su "Manual General de

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tilapa para la Administración 2021-2024".

Por la cantidad de \$13,110.00 (trece mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los descuentos otorgados en el cobro del servicio de agua potable carece de la documentación soporte como: solicitud de ayuda, expediente de cada uno de los ciudadanos que fueron beneficiados, agradecimiento del ciudadano beneficiado, evidencia documental y fotográfica de la ayuda proporcionada, acta de sesión de Cabildo que acredite la autorización de ayudas a los ciudadanos en el periodo sujeto a revisión, pólizas de registro contable por concepto de ayudas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tal y como lo establecen los requisitos para los apoyos en su "Manual General de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tilapa para la Administración 2021-2024".

Por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a lo recaudado por concepto de Auditorio Municipal según lo registrado en balanza de comprobación de enero a diciembre de 2022, de acuerdo a la información recabada se realizó el cobro por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de renta de auditorio según recibos de enero, febrero y marzo; sin embargo, dicha tarifa no se encuentra contemplada en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2022.

Por la cantidad de \$47,560.00 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a lo recaudado por concepto de "Licencias de Funcionamiento y de Venta de Alcohol", según lo registrado en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, sin acreditar con recibos en los meses de enero, febrero y marzo que amparen el cobro de este concepto.

En acta de Cabildo de fecha 5 de enero de 2022, se estipuló en el punto número cuatro: "... Otorgar el recurso de la expedición de las cédulas de empadronamiento a las autoridades auxiliares, para solventar los eventos cívicos, culturales y sociales del año 2022"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no acreditó el ingreso de dicho recurso con la documentación comprobatoria correspondiente, así como haberlo destinado al propósito aprobado en Cabildo.

Motivo por el cual se solicita proporcione de cada uno de los conceptos observados la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria motivo por el cual solventa la observación, conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Importe Observado: \$122,651.76.

Estado de Cuenta Bancario, 31/12/2022.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Estado Analítico de Ingreso.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico al Estado Analítico de Ingresos y los depósitos en efectivo realizados en el periodo de enero a diciembre a la cuenta bancaria terminación 5941, se advierte que no fueron registrados los depósitos bancarios por \$122,651.76 (ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.), tal y como se describe a continuación:

Depósitos en los estados de cuenta de terminación 5941 con un importe de \$1,678,556.08 (un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.). Estado Analítico de Ingresos con un importe de \$1,555,904.32 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 32/100 M.N.). Con una diferencia por la cantidad de \$122,651.76 (ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En virtud de que persiste la diferencia entre la suma de los depósitos en efectivo y lo registrado en el Estado Analítico de Ingresos, esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0041-22-10/15-I-R-01 Recomendación

Se recomienda implementar acciones que permitan el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, así como de la documentación soporte de los ingresos recaudados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Acta circunstanciada.
Oficio aclaratorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos de tipo ingreso por la Entidad Fiscalizada al público en general, se conoció que, los mismos fueron emitidos en contraposición a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal, como se detalla a continuación:

- a) La Entidad Fiscalizada omitió relacionar el número de recibos que conforman el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido al público en general.
- b) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos fuera de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en oficio aclaratorio en el que explica el funcionamiento de su sistema de facturación y menciona que se elaboró un acta circunstanciada para hacer constar la responsabilidad administrativa de la persona servidora pública a cargo de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En virtud de que persisten las irregularidades observadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal, esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0041-22-10/15-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal, con respecto a la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43, 54 fracción V y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracciones IV y VI, 169 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Importe Observado: \$837,269.51.

Pólizas contables.

Auxiliar bancario, 31/12/2022.

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio.

Proceso de Adjudicación.

Integración del saldo correspondiente al ejercicio 2022, por los siguientes conceptos: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.

Pólizas.

Requisición.

Evidencia de pago.

CFDI.

Evidencia de entrega.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico de los egresos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de enero a diciembre de 2022, en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, se observan las siguientes irregularidades:

La Entidad Fiscalizada ejerció recursos por un importe de \$837,269.51 (ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.), en los conceptos que se describen a continuación:

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales por la cantidad de \$535,533.63 (quinientos treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.). Alimentos y utensilios por la cantidad de \$40,677.37 (cuarenta mil seiscientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.).

Materiales y artículos de construcción y de reparación por la cantidad de \$120,366.30 (ciento veinte mil trescientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.).

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio por la cantidad de \$1,855.40 (mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Combustibles, lubricantes y aditivos por la cantidad de \$24,267.93 (veinticuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.).

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos por la cantidad de \$2,701.30 (dos mil setecientos un pesos 30/100 M.N.).

Herramientas, refacciones y accesorios menores por la cantidad de \$111,867.58 (ciento once mil ochocientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.).

Por la cantidad total de \$837,269.51 (ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.).

Los cuales omitió acreditar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual consiste en: requisición interna, póliza de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de la entrega de los bienes adquiridos.

Ahora bien, como parte de la documentación analizada remitida por la Entidad Fiscalizada, remitió dos contratos registrados en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de los cuales se observa que en el apartado "Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales/Participaciones", fueron operados con recursos mixtos; sin embargo, omitió informar el monto pagado con Recursos Fiscales, así como integrar el recurso ejercido por cada uno de los contratos, como se detalla a continuación:

1. Contrato número MTP-ADJ-DIR/RF-PAR/ENE-01/2022

Monto: \$48,140.00 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Objeto del Contrato: Adquisición de papelería y artículos de oficina

Tipo de Recurso: mixto

Documentación faltante:

Documentación legal y fiscal del proveedor.

XML de la factura.

Evidencia documental de la recepción de bienes.

Evidencia del destino final de los bienes.

No se especifican los montos a pagar por cada una de las fuentes de financiamiento.

2. Contrato número MTP-ADJ-DIR-RF-PART-ENE-02-2022

Monto: \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto del Contrato: Adquisición de consumibles para el Municipio.

Tipo de Recurso: mixto

Documentación faltante:

Documentación legal y fiscal del proveedor.

XML de la factura.

Evidencia documental de la recepción de bienes.

Evidencia del destino final de los bienes.

No se especifica los montos a pagar por cada una de las fuentes de financiamiento.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación a los contratos número MTP-ADJ-DIR/RF-PAR/ENE-01/2022 y MTP-ADJ-DIR-RF-PART-ENE-02-2022 celebrados con el proveedor, así como de las partidas específicas por concepto de material de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria del gasto, por lo tanto solventa parcialmente la cantidad de \$580,767.70 (quinientos ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), quedando pendiente de solventar la cantidad de \$256,501.81 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos un pesos 81/100 M.N.) que corresponde a los siguientes conceptos: materiales y artículos de construcción y de reparación por \$120,366.30 (ciento veinte mil trescientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.), combustibles, lubricantes y aditivos por \$24,267.93 (veinte cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), herramientas, refacciones y accesorios menores por \$111,867.58 (ciento once mil ochocientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.), en virtud de que omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria correspondiente a la aplicación del gasto.

Concluyendo, derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se observa que presentó documentación comprobatoria por \$580,767.70 (quinientos ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.); sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria por \$256,501.81 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos un pesos 81/100 M.N.); por lo tanto, esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la presentación parcial de la documentación comprobatoria, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0041-22-10/15-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$256,501.81 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos un pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$582,514.79

Pólizas contables.

Auxiliar de Mayor.

Anexo del requerimiento.

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio.

Integración y documentación comprobatoria de las partidas específicas de los gastos observados del Capítulo 3000 "Servicios Generales".

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico de los egresos registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", se observan las siguientes irregularidades:

La Entidad Fiscalizada ejerció recursos por un importe de \$582,514.79 (quinientos ochenta y dos mil quinientos catorce pesos 79/100 M.N.), en los conceptos que se describen a continuación:

Servicios básicos por la cantidad de \$80,600.57 (ochenta mil seiscientos pesos 57/100 M.N.).

Servicios de arrendamiento por la cantidad de \$28,672.06 (veintiocho mil seiscientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.).

Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios por la cantidad de \$53,900.20 (cincuenta y tres mil novecientos pesos 20/100 M.N.).

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por la cantidad de \$193,113.69 (ciento noventa y tres mil ciento trece pesos 69/100 M.N.).

Servicios de Comunicación Social y Publicidad por la cantidad de \$16,059.41 (dieciséis mil cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.).

Servicios de Traslado y Viáticos por la cantidad de \$12,245.66 (doce mil doscientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.).

Servicios oficiales por la cantidad de \$197,923.20 (ciento noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).

Por la cantidad total de \$582,514.79 (quinientos ochenta y dos mil quinientos catorce pesos 79/100 M.N.).

De los cuales omitió acreditar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual consiste en: requisición interna, póliza de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y evidencia de la entrega de los servicios adquiridos.

Ahora bien, como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se analizó un contrato operado registrado en el Capítulo 3000, del cual se observa en el apartado "Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales/ Participaciones", que fueron operados con recursos mixtos; sin embargo, omitió informar el monto pagado con Recursos Fiscales, así como comprobar el recurso ejercido con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

1. Contrato número MTP-ADJ-DIR-RF-PART-ENE-03-2022

Monto: \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Nombre del proveedor: Agua Purificadora La Soberana S.A. de C.V.

Objeto del contrato: Dotación de agua purificada embotellada de 500 ml para eventos del municipio de Tilapa.

Documentación faltante:

Documentación legal y fiscal del proveedor.

Evidencia documental de la recepción de bienes.

Evidencia del destino final de los bienes.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria motivo por el cual solventa la observación, conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Importe Observado: \$100,394.48.

Pólizas contables.

Auxiliar bancario.

Acta de Cabildo.

Documentación soporte:

Póliza.

Autorización del área.

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio.

Integración y documentación soporte de los apoyos otorgados.

Pólizas de registro.

Identificación oficial de los beneficiarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Autorización del área.

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de

los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico lo registrado en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se observa:

Que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos por un importe de \$100,394.48 (cien mil trescientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.)

Ahora bien, omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el monto ejercido de acuerdo con lo estipulado en el "Manual General de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tilapa para la Administración 2021 – 2024", elaborado el 25 de febrero de 2022, omitiendo integrar la siguiente documentación:

Solicitud de ayuda.

Expediente de cada uno de los ciudadanos que fueron beneficiados.

Agradecimiento del ciudadano beneficiado.

Evidencia documental de la ayuda proporcionada.

Evidencia fotográfica de la ayuda proporcionada.

Acta de Sesión de Cabildo que acredite la autorización de ayudas a los ciudadanos en el periodo sujeto a revisión.

Pólizas de registro contable por concepto de ayudas.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria motivo por el cual solventa la observación, conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$58,946.00

Pólizas contables.

Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0221-1015/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Tilapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio.

Papel de trabajo e integración del saldo correspondiente al ejercicio 2022.

Auxiliar de mayor de diciembre de 2022.

Comprobante de operación bancario.

Recibos oficiales.

Orden de compra.

CFDI.

Resguardo de bienes muebles.

Requisición.

Orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordena los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020041, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría número ASE/0041-1015/ORAU-22/DFM-2023, mediante oficio No. MTP/015/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en específico lo registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación

por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de Recursos Fiscales, en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se observa lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada ejerció recursos por un importe de \$58,946.00 (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), en los conceptos que se describen a continuación:

Mobiliario y Equipo de Administración por la cantidad de \$8,950.00 (ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por la cantidad de \$49,996.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Por la cantidad total de \$58,946.00 (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por lo que, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los Recursos en este capítulo del gasto consistente en: requisición interna, póliza de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), resguardo de los bienes adquiridos, reporte fotográfico e inventario de bienes muebles.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria motivo por el cual solventa la observación, conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de

desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

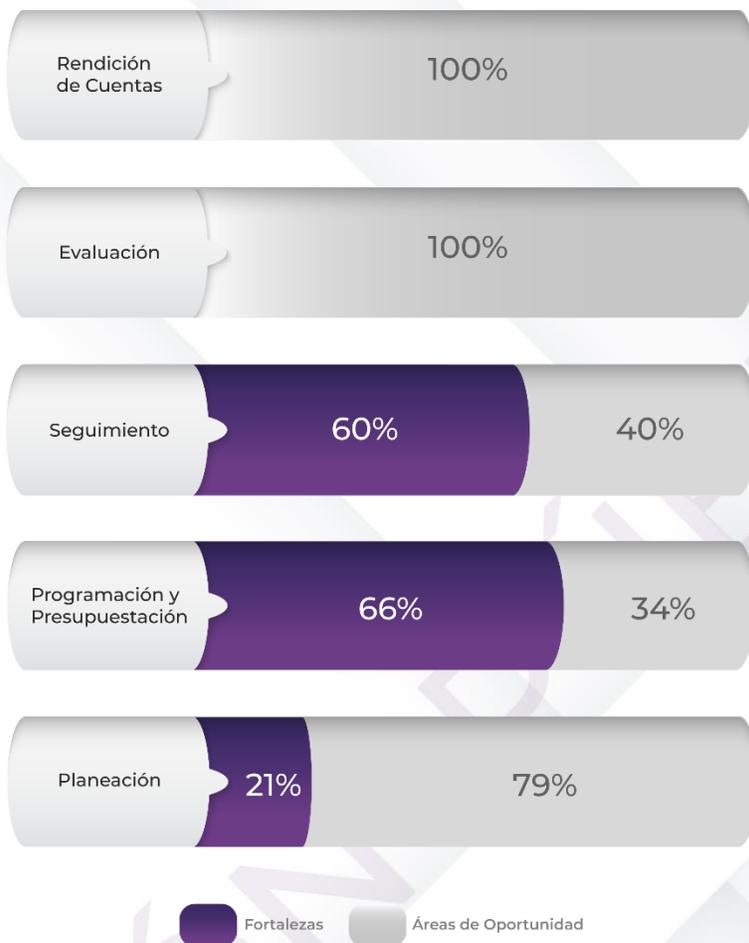
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tilapa**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron áreas de oportunidad los de: *Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, y Rendición de Cuentas*, con 79%, 34%, 40%, 100% y 100%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación,

programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende Acta de Cabildo protocolizada que acredite la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una irregularidad, ya que impide que dicho Plan sea considerado como un instrumento normativo válido y aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tilapa”, “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 10 de enero de 2022; fue posible identificar la aprobación del Documento Rector del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del hipervínculo correspondiente a la publicación de los resultados de las evaluaciones a los Pp 2022, sin embargo, dichas evaluaciones no comprueban el avance en el cumplimiento de la totalidad de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1015-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), la cual considere el análisis sistemático respecto al avance en el cumplimiento de objetivos y metas señaladas en dicho Plan. En caso de no contar con el informe de evaluación correspondiente, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción enmarcada en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven del PMD, cuyos resultados contribuyan a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa, además de retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación del PMD derivado de los hallazgos y recomendaciones deben ser consideradas para asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la administración municipal en turno.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del análisis de la vinculación de los objetivos de la agenda 2030 con el Plan Municipal de Desarrollo, comprobando así el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-11N

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del formato del Programa presupuestario denominado "Mayor apoyo a grupos vulnerables y equidad de género", mediante el cual se identificaron los objetivos orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, así como las acciones específicas de combate a la pobreza, marginación o discriminación social, las cuales contribuyen al desarrollo de una sociedad más próspera y equitativa, cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-31PP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / "Comportamiento Presupuestario de Programas"; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del Estado Financiero denominado "Comportamiento presupuestario de programas de diciembre de 2022", el cual permitió constatar que los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 se encuentran registrados en dicho Estado, asimismo, se pudo comprobar que el monto aprobado guarda congruencia con la cifra reportada en los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022".

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

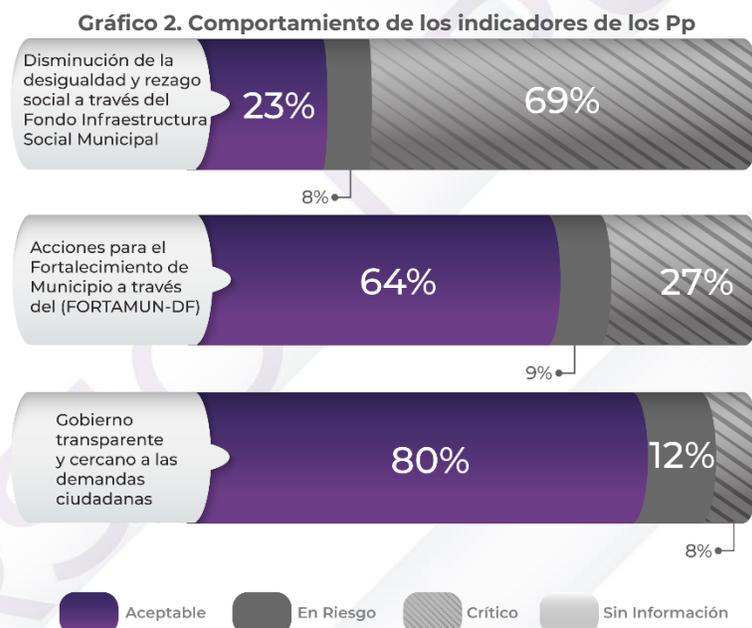
Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, tomando como muestra 3 de un total de 8 Pp, la cual representó el 89% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, del Pp “Disminución de la desigualdad y rezago social a través del Fondo Infraestructura Social Municipal”, se identificó 8% en riesgo y 69% en estado crítico, mientras que del Pp “Acciones para el Fortalecimiento de Municipio a través del (FORTAMUN-DF)”, se identificó 9% en riesgo y 27% en estado crítico, finalmente, del Pp “Gobierno transparente y cercano a las demandas ciudadanas” se identificó 12% en riesgo y 8% en estado crítico; tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, omitió presentar evidencia para aclarar y justificar las razones de los

incumplimientos presentados en los Pp ejecutados en el ejercicio auditado, en específico de aquellos que integraron la muestra.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1015-2022-S-ICFPP

La Entidad Fiscalizada debe presentar la justificación y evidencia documental pertinentes y suficientes, las cuales permitan aclarar los porcentajes de cumplimiento “En riesgo” y en estado “Crítico” de los indicadores que se enuncian en la Descripción del Resultado.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Plan Anual de Evaluación ejercicio 2022”; se corroboró que el Ayuntamiento cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable respecto a contar con un documento que contemple objetivos en materia de evaluación, la metodología de evaluación aplicable, así como los responsables de la evaluación.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Programa Anual de Auditorías Internas”, el “Reporte de Auditorías Internas del ejercicio 2022”, “Órdenes de auditorías” y “Actas finales” de las auditorías realizadas; se comprobó que la Entidad Fiscalizada elaboró en el ejercicio 2022 un Programa Anual de Auditorías, además de constatar la práctica de estas de acuerdo a lo programado, sin embargo, omitió presentar evidencia respecto del seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías internas realizadas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1015-2022-E-4SAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas practicadas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, realizar las acciones necesarias que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Acta de la Primera Sesión del COPLADEMUN”, en la que aprobaron e integraron dicho Comité, “Acta de Sesión” de las cuatro sesiones ordinarias del COPLADEMUN, además de los oficios de notificación para las reuniones o asambleas celebradas, así como bitácoras de las “obras a realizar”; se corroboró que la Entidad Fiscalizada consideró la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la consideración de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del oficio aclaratorio número MTP/DOP/MAY/2022/060, de fecha 15 de mayo de 2022, mediante el cual refiere que “Con relación a los mecanismos de participación, la forma más directa y funcional en el municipio por ser pequeño es a base de reuniones y/o asambleas comunitarias, donde se presentan de manera directa las acciones a realizar en cada una de las comunidades (...)”, sin embargo, omitió presentar evidencia que sustente lo previamente establecido.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1015-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados en el ejercicio fiscal 2022 están dirigidos a la población del municipio y que tienen acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento.

Asimismo, de manera subsecuente, continuar implementando mecanismos de participación mediante los cuales la población exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-ILGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Manual de Organización de la Unidad de Transparencia”, así como captura de pantalla e hipervínculo de la página de Internet del Ayuntamiento; se corroboró la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no fue posible visualizar la publicación de los Programas presupuestarios ejecutados en 2022, así como de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados; cabe aclarar que la Entidad no presentó justificación de los motivos por los cuales la Entidad no realizó la publicación antes señalada.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1015-2022-RC-ILGCG

La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia de la publicación de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados del ejercicio fiscal 2022 en los medios de difusión oficiales (página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia), así como presentar la documentación soporte (captura de pantalla, la liga

de acceso). En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no realizó la publicación de dicha información.

Asimismo, de manera subsecuente, deberá emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página oficial de Internet del Ayuntamiento y, en caso de que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de:
 - Indicadores de interés público.
 - Indicadores de resultados.
 - Mecanismos de participación ciudadana.
 - Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57, 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Manual de Organización de la Unidad de Transparencia”, captura de pantalla e hipervínculo de la página de internet del Ayuntamiento; se identificó que la Entidad Fiscalizada publicó su “Plan Anual de Evaluación” del ejercicio 2022, encontrándose para su consulta en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Tilapa, comprobando que cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual constó del “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 25 de febrero de 2022, “Plan de Trabajo del Comité de Ética” y los “Lineamientos de Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Ética”, material de la capacitación “La ética en los servidores públicos”, el listado de los servidores públicos del Ayuntamiento que recibieron la capacitación, así como evidencia fotográfica de esta.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó la instauración un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas del Ayuntamiento, el cual está aprobado por su Cabildo y normado por los Lineamientos referidos en el párrafo que antecede. Asimismo, la Entidad impartió capacitaciones en materia de ética e integridad en los servidores públicos en el 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que ésta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Código de Ética” y del “Código de Conducta” del Ayuntamiento, captura de pantalla de la publicación de ambos Códigos en su página oficial de internet e hipervínculo de acceso a dicha publicación y “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 29 de octubre

2021, a través de la cual aprobaron los documentos normativos en comento; de manera que la Entidad elaboró, y aprobó sus Códigos de Ética y de Conducta, asimismo, a través del hipervínculo proporcionado se constató la publicación de ambos Códigos en su página oficial de Internet.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que constó del “Reglamento Interno”, captura de pantalla e hipervínculo de la página oficial de internet, así como “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 29 de octubre 2021, en la cual, en su punto 9, se somete a aprobación dicho Reglamento; se identificó que la Entidad elaboró su Reglamento Interno, acción que fue aprobada mediante su Cabildo, de igual manera, a través del hipervínculo proporcionado se verificó la publicación de este documento normativo en su página oficial de Internet.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-IEO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que la estructura orgánica municipal está actualizada respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó de la “Estructura Orgánica” actualizada, captura de pantalla e hipervínculo de la página

oficial de Internet, así como “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 29 de octubre de 2021; se identificó que la Entidad Fiscalizada elaboró su organigrama, acción que fue aprobada mediante su Cabildo, de igual manera, a través del hipervínculo proporcionado se verificó la publicación de dicho documento en su página oficial de Internet.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó de los “Manuales de Organización” vigentes, captura de pantalla e hipervínculo de la página oficial de Internet, así como “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 25 de febrero de 2022; se identificó que la Entidad Fiscalizada elaboró y aprobó los Manuales en comento, esta última acción, mediante su Cabildo. De igual manera, a través del hipervínculo proporcionado se verificó la publicación de los Manuales de Organización en su página oficial de Internet.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la

valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó de los “Manuales de Procedimientos” vigentes, captura de pantalla e hipervínculo de la página oficial de Internet, así como “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 25 de febrero de 2022; se identificó que la Entidad Fiscalizada elaboró y aprobó los Manuales en comento, esta última acción, mediante su Cabildo. De igual manera, a través del hipervínculo proporcionado se verificó la publicación de los Manuales de Procedimientos en su página oficial de Internet.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del oficio aclaratorio número AYT.TILAPA-CMT/053/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, así como la Metodología para la Administración de Riesgos; se identificó que integró un área encargada de administrar los riesgos del Ayuntamiento, siendo esta la Contraloría Municipal, de igual manera, se observa que cuenta con la Metodología para la Administración de Riesgos, donde se describen los riesgos a los cuales se puede enfrentar el Ayuntamiento y el monitoreo de los mismos.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PMT/061/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó de evidencia fotográfica de la capacitaciones brindadas a los servidores públicos del Ayuntamiento, el listado de asistentes y el material de dichas capacitaciones, además, se

identificó que la Entidad contó con un Programa presupuestario denominado “Mayor Apoyo a Grupos Vulnerables y Equidad de Género”, en el cual se observó que programó y cumplió con las metas de objetivos que promueven la igualdad de género y la realización de acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de la perspectiva de género.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tilapa** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



